

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN N° 2/06, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2006.**

**ASISTENTES:**

Del Grupo P.P.:

- D. Francisco José Fernández Reina.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D.<sup>a</sup> Rufina López Martínez.
- D. José Guillamón Ferrer.
- D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López.
- D.<sup>a</sup> María José Garrido Castillo.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D.<sup>a</sup> María Trinidad Gómez Medina.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Juan Pedro López Juárez.
- D.<sup>a</sup> Eva María Abad Medina.
- D. Joaquín Carmelo Gómez Guardiola.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D. Ignacio Moreno Guillén.
- D.<sup>a</sup> Antonia Dolores Campuzano Ruiz.

Del Grupo I.U.:

- D. Antonio Martínez Gómez.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintitrés de enero de dos mil seis, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 09:10 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asiste D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido, que presentó su renuncia al cargo de concejal del pasado 13 de enero.

Son asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DEL CONCEJAL D. BRÍGIDO F. PALAZÓN GARRIDO.
- 2.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DEL 28/11/05 QUE APROBÓ EL CONVENIO URBANÍSTICO CON D.<sup>a</sup> DOLORES D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

- 3.- RECURSO DE REPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO IU CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 28/11/05 QUE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DE LAS NN. SS.

\*\*\*\*\*

1.- **DAR CUENTA DEL ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. BRÍGIDO PALAZÓN.**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del escrito de renuncia a su cargo de Concejal de D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido, de fecha 13 de enero de 2006 y n.r.e.- 193. Dicho Concejal fue electo en la lista del Partido Popular.

Y el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**, por la unanimidad de sus 15 miembros, quedar enterado del escrito de renuncia.

Se remitirá certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante.

2.- **RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 28/11/05 QUE APROBÓ EL CONVENIO URBANÍSTICO CON D<sup>a</sup> DOLORES Y D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Previamente a tratar este punto, se procede a ratificar su inclusión en el orden del día, y la misma es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (9) y del Grupo Socialista (5), y el voto en contra del Grupo Izquierda Unida (1).

Constan en el expediente los informes de Secretaría de 12 de enero y del Arquitecto Municipal de 24 de noviembre, que copiados dicen:

***ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. ANTONIO MARTINEZ GÓMEZ, N. R. E.- 6270 DE 28/12/, AL ACUERDO PLENARIO DE 28/11/05, POR EL QUE SE APRUEBA UN CONVENIO URBANÍSTICO CON D.<sup>a</sup> DOLORES Y D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.***

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 30 / 92, de 26 de noviembre. Arts 116 y 117.
- Decreto legislativo 1 / 2005, de 10 de junio. TRLSRM. Art. 158.

## INFORME

Por D. Antonio Martínez Gómez, con n. r. e.- 6.270, se presenta recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 28/11/05, que aprobó la celebración de un Convenio urbanístico con las Sras. D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Martínez, por el que ceden anticipadamente en el P. Parcial de uso predominantemente Terciario – Hotelero, “El Ope”, determinados terrenos, y solicitan que otros terrenos de su propiedad pasarían a estar calificados como Sistemas Generales adscritos al sector o sectores que se determine de suelo urbanizable, cediendo el 5% del total del suelo neto apto para urbanizar, del aprovechamiento que se genere por la superficie adscrita como Sistema General.

Alega el recurrente que el citado Convenio en su opinión carece de interés público, y de justificación, que no ha sido objeto de negociación al admitirse todo lo solicitado, que no existe informe jurídico, y aclara que en cuanto al fondo el Convenio es una imposición y en cuanto a la forma que habrá que proceder a traducir la petición en un Convenio dónde se materialicen las peticiones de las partes.

Asimismo indica que hay otras posibilidades a parte del Convenio urbanístico como puede ser la expropiación de los terrenos, su permuta, o compra y que el Convenio es la formula más desaconsejable.

Finaliza indicando que la formula del Convenio urbanístico se aviene mal con la naturaleza de las NN. SS.

En cuanto al objeto del informe jurídico, del recurso de reposición, no puede ser, el entrar a valorar las distintas posibilidades que a juicio del recurrente, podía haber ejercido la Corporación, todas admisibles en principio, sino si la propuesta de Convenio se ajusta a la legalidad, al igual que se hizo constar en el informe de Secretaria, previo a la aprobación del Convenio por el Pleno, es decir, a diferencia

de lo que se manifiesta en el texto del recurso, si había informe jurídico, al cual me remito y ratifico en lo que sea de aplicación en este recurso.

Como indicábamos en el anterior informe, en el supuesto del Convenio de referencia, la cuestión más importante que se plantea es la adscripción de unos terrenos que se encuentran fuera del Plan Parcial "El Ope", para que se les dé la clasificación de Sistemas Generales adscritos, a un sector o sectores de suelo urbanizable, y como consecuencia de lo cual se producen una serie de contraprestaciones.

Considerando que los propietarios de suelo urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Suelo 6/1998 tienen obligación de ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales, que el planeamiento general, en su caso adscriba al ámbito correspondiente.

Considerando, asimismo que el artículo 102 del TR de la Ley del Suelo de Murcia indica que a los sistemas generales se les atribuirá el mismo aprovechamiento de referencia que al sector al que se adscriban o vinculen, para su obtención obligatoria y gratuita, lo que quiere decir que la Administración no tiene que pagar un precio en dinero, pero no que los propietarios no tengan que ser compensados, y esta compensación lo ha de ser en aprovechamiento urbanístico, a no ser que fueran expropiados.

Para finalizar indicar que si se procediera a la expropiación de los terrenos de referencia, su valoración, sería como suelo urbanizable, ya que no cabe valorar como suelo no urbanizable aquel cuyo destino es ser urbanizado, y en este sentido es reiterada la jurisprudencia del TS.

## CONCLUSIÓN

**PRIMERO.-** Por todo lo indicado entendemos que el Convenio aprobado, se ajusta a la legalidad y en consecuencia procede rechazar el recurso de reposición interpuesto.

-----

*En relación con el escrito presentado por D. Antonio Martínez Gómez registrado de entrada con fecha 28 de diciembre de 2005, con nº 6270, y tras la toma de los datos oportunos, el técnico municipal que suscribe, a la Excm. Corporación Municipal debe **INFORMAR:***

*Que no apreciamos consideración técnica alguna en las alegaciones formuladas, ya que expresan cuestiones jurídicas o de índole política; no obstante lo anterior, hemos de precisar de una parte que la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos entre una administración pública y uno o varios particulares no solo es legal, sino que se encuentra expresamente recogida en la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su artículo 158, y de otra parte que adscribir o vincular Sistemas Generales a sectores de Suelo Urbanizable es una posibilidad que encontramos en el artículo 102 de la misma Ley regional.*

*Es todo lo que se tiene el deber de Informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del informe jurídico correspondiente, decidirá lo que estime más conveniente.*

La Presidencia concede la palabra a **D. Antonio Martínez Gómez**, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta que vota en contra de la urgencia de este punto porque entiende que debería pasar primero por Comisión Informativa.

Comenta que se enteró de la convocatoria estando en el hospital y que tiene una cita con el cirujano esa misma mañana, a las 10:00 horas, por lo que solicita que se deje el recurso sobre la mesa. De lo contrario, dice, lo defenderá lo más sucinta y brevemente posible.

Explica que el recurso por él interpuesto está basado fundamentalmente en la ausencia del informe jurídico preceptivo al momento de convocar el Pleno de 26 de julio de 2005. Afirma que ahora sí hay un informe jurídico, un informe jurídico sobre su recurso, pero que nunca jamás ha existido el informe jurídico preceptivo en el expediente del convenio.

Además, añade que tampoco se ha hecho caso alguno al informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de noviembre de 2005, que decía que habría que "realizar un levantamiento o medición de la superficie de la finca propiedad de los peticionarios, a fin

de determinar con exactitud el área que habrá que adscribirse a uno o varios sectores de Suelo Urbanizable”.

Del todo punto, sigue diciendo, entiende Izquierda Unida que este convenio no se justifica, que tan sólo persigue beneficiar mucho más de lo que ya se ha hecho desarrollando el área hotelera, y lo considera un disparate urbanístico, porque no cabe en cabeza responsable alguna adscribir una zona verde, donde está situada, a cualquier otra unidad del municipio. Es decir, una de dos, o las futuras unidades que se desarrollen, a las que se adscriba total o parcialmente esa zona verde, no van a tener zona verde “in situ” y la van a tener en El Ope, allá en el límite con Villanueva; o si se les va a dar más edificabilidad a las unidades, para poder compensar a los familiares de Pepito “el de La Morra”, esas zonas urbanizables se van a cargar en exceso. Y opina que cualquiera de las dos opciones es una fatalidad urbanísticamente hablando.

Considera importante destacar también la necesidad de que las propietarias justifiquen convenientemente la propiedad de esa finca. Recuerda que cuando en el Pleno anterior se trataron los convenios urbanísticos, tema que no estudió con mucho detenimiento, le llamó la atención que en el convenio suscrito con D. Miguel Banegas hubiera una certificación registral, certificación que daba a entender que esa finca no existía registralmente porque habían salido otras de ella. Y aprovecha la ocasión para solicitar la convocatoria de un nuevo Pleno Extraordinario sobre los convenios.

Retomando el tema que les ocupa, asegura que aquí no hay ni escritura de propiedad, ni nota simple del Registro de la Propiedad, ni nada que demuestre que esa zona verde es propiedad de ese señor. Y cree que sería necesario para evitar posibles sorpresas al respecto.

Por todo ello, estima conveniente dejar el asunto sobre la mesa y avisa, sin amenazar, de que todos los acuerdos y resoluciones adoptados injustamente, a sabiendas, podrían constituir un delito grave: la prevaricación. Sabiendo que no hay informes, sabiendo que no hay documentos que prueben la propiedad, e intuyendo, como así da a entender, que se pega una buena patada a lo poco de racional que hay en el urbanismo en Archena, advierte a quienes voten en contra de su recurso y a favor de la aprobación definitiva de lo que se quiere aprobar.

Y termina diciendo que lo presentado en Pleno es sólo una solicitud, aceptada íntegramente, supuestamente pactada con anterioridad con ese señor, que no constituye un convenio propiamente dicho. Apunta que ya el propio enunciado del orden del día iba errado de partida cuando decía "aprobación del convenio". E insiste en que esa solicitud, que hizo ese señor y que un buen día entró por Registro, habrá que traducirla en un convenio entre dos partes, donde una parte da y otra toma.

A continuación interviene el concejal del Grupo Municipal Socialista **D. Joaquín C. Gómez Guardiola**, que destaca que el expediente carecía, cuando se trató el 28 de noviembre de 2005, de un informe jurídico.

También dice que el convenio carece de algo fundamental como es el interés público. Entiende que el paso de un vial para aguas pluviales no justifica la cesión de esos terrenos, y cree que existe otra forma más apropiada, la expropiación, que es la que suele utilizarse para casos similares.

Y por último, defiende que como tal convenio tampoco existe. Recuerda que esto era una propuesta de una de las partes, la propiedad, que sorprendentemente llegó a Pleno con los mismos puntos y comas; es decir, exactamente igual.

Seguidamente toma la palabra, por el Grupo Municipal Popular, el Concejal de Urbanismo **D. Francisco J. Fernández Reina**, que reconoce que sus palabras están basadas en lo que dice el Sr. Secretario, el cual insiste en que sí había informes.

Aclara, en primer lugar, que lo que se llevó a Pleno no era la firma de un convenio, sólo se pedía la autorización pertinente; y en segundo lugar, que es evidente que hay que medir, y así lo dice el Sr. Arquitecto Municipal en su informe, pero cuando se desarrolle ese convenio, y sobre todo cuando se plasme.

Explica que cuando se realice el Plan General de Ordenación Urbana, se irá troceando la edificabilidad que allí hay, según se pueda y para no causar perjuicios. Mientras tanto, continúa explicando, existe una medición exacta del terreno que se corresponde con una edificabilidad, la cual se irá cargando en los distintos planes parciales en los que se pueda encuadrar.

En cuanto a lo de la zona verde, afirma que no deja de ser una falacia. Recuerda que es un sistema general, y como tal tiene su zona verde, por lo que no habrá necesidad de ir a ningún otro plan parcial.

Comenta que la propuesta de convenio, que evidentemente es una propuesta, surge a raíz de unas conversaciones en relación al tema del acceso, pero no ligado; y cuando la propiedad lo plantea, se le sugiere que lo presente por escrito y acompañe fotocopia de las escrituras. Ahora bien, sigue diciendo, si éstas son legales o no, habrá que verlo. Y es más, añade, eso es lo que se le pide a cualquiera, porque ahí hay más propietarios que lógicamente quieren lo mismo: ofrecer al Ayuntamiento el sistema general y ceder esos terrenos a cambio de la edificabilidad.

Insiste en que el convenio es legal. Reconoce que se puede expropiar, o no expropiar, pero que antes de expropiar también se puede llegar a una vía de entendimiento a través de un convenio, con el cual la generalidad del pueblo y el bien común de este municipio salen beneficiados. Y anuncia que vendrán otros propietarios de esa zona, que ya están en contacto con el Ayuntamiento, que pedirán prácticamente lo mismo y que seguirán el mismo procedimiento.

En definitiva, y para que quede claro, dice, lo que se pide es la autorización para la firma de un convenio, no hay trampa ni cartón; se trata de un derecho que tienen y son dos las maneras: o bien se expropia, o bien se compensa. Y el equipo de gobierno considera más conveniente compensar que cargar las arcas municipales con este asunto.

Se reafirma en que hay escritura; y puntualiza que este señor actúa en representación de su señora y de su suegra, que han fallecido en este tiempo de trámite, con poder notarial y como su albacea.

Y concluye diciendo que se trata únicamente de facultar al Sr. Alcalde para la firma de un convenio legal y claro, en el que se concede la edificabilidad que genera ese sistema general de espacios verdes, que es la de las zonas limítrofes, a cambio de que el Ayuntamiento disponga de los cuarenta y seis mil y pico metros de sistema general de espacios libres, para lo que quiera. Y posteriormente, conforme se pueda, se irá materializando la contraprestación que se ofrece.

Interviene de nuevo el **Sr. Martínez Gómez**, quien alega que él no es el único que insiste en que no había informe. Ya el propio informe del Sr. Arquitecto de fecha 24 de noviembre de 2005 decía: "así como de la necesidad de que los servicios jurídicos emitan los informes perceptivos", informes que, según él, no se emitieron. Y si no es así, invita al Sr. Secretario a decir cuántos informes jurídicos hay en el expediente, a día de hoy, y qué fecha tienen.

Recuerda también, insinuando que por algo sería, que el mismo Arquitecto Municipal dijo en su informe que había que medir de nuevo y determinar con exactitud el área que habrá de adscribirse, por lo que acusa al equipo de gobierno de saltarse eso a la torera y de acogerse a lo que dicen los técnicos cuando les interesa.

Y remitiéndose al Pleno anterior, cuando se trató el tema del cimbramiento de la acequia, subraya que le echó en cara al Sr. Fernández Reina que existían dos informes, uno del Aparejador Municipal y otro del Secretario, que, aunque no eran vinculantes, obvió en la propuesta que hizo a la Comisión de Gobierno, no teniendo en cuenta para nada lo que allí se decía.

En cuanto a las fotocopias que el Concejal de Urbanismo dice que hay, manifiesta que, ateniéndose a lo que vio en plenos anteriores al no haber podido acceder al expediente para el de hoy, puede afirmar con todas las de la ley que miente; y es que, sigue diciendo, los únicos documentos notariales que hay son unos documentos otorgando poderes, pero no hay ninguna escritura de propiedad que diga que esa finca es de esas señoras. Y pregunta si es o no así.

También comenta que cuando ha preguntado al Sr. Gómez Abad, como responsable de los planes urbanísticos, si hay documentos, éste ha contestado que no. Insinúa que tal vez existan y los tenga él, pero como tiene orden del Sr. Alcalde de no darles ni agua, salvo en los Plenos, lo niegue. De ser así, cree que el Sr. Fernández Reina tenía que haber traído esas escrituras de propiedad y probar con ellas que estas señoras, o su albacea, tienen en la zona ciento veinte mil o ciento cuarenta mil metros, como dicen los planos.

En cambio, sigue diciendo, tal vez lo que tengan en la zona sea una cantidad de metros que dan risa, tal y como así acredita la nota simple del Registro que él ha pedido. Afirma que, a falta de una certificación que diga que ahí no hay nada más, a

nivel registral, no pueden acreditar que tengan más de siete u ocho mil metros; y pese a ello, el equipo de gobierno quiere permutar una zona de monte de cuarenta y ocho mil o de cincuenta mil metros.

Insiste en que, una vez más, de las dos opciones, la de expropiar o la de hacerlo de esta manera, eligen la más perniciosa. Porque si se puede expropiar, en caso de que esa zona fuera de interés para el Ayuntamiento, sugiere que vendiendo mil metros de cualquier solar municipal, a noventa y cien mil pesetas, y dándole a ese señor noventa o cien millones de pesetas por ese monte, estaría más que pagado; eso, añade, si se demostrase que tiene interés social, ambiental, ecológico, de jardín, o cualquier interés que se pudieran inventar. Es decir, se le podrían dar cien millones de pesetas, una expropiación, o mil metros de solar en cualquier sitio del pueblo, una permuta, o lo que deseen; pero lo que van a darle son veinticinco mil metros en cualquier unidad, o lo que es lo mismo, "el gran pelotazo del siglo XXI", siendo ésta la opción que más beneficia a ese señor, o a sus herederos, y de la que tendrán que explicar el por qué.

Y es más, asegura que tendría que ceder gratuitamente esos terrenos a cambio del desarrollo de la zona hotelera y de hacer un vial, que le va a salir gratis y en el que distintas administraciones se han gastado más de un millón de euros.

Para terminar, sostiene que no se puede decir que hay informes cuando éstos no existen, cuando faltan o aparecen por goteo en los expedientes. Y por ello, anuncia que, en relación al expediente de la línea, su grupo va a pedir por Registro que el Sr. Secretario emita una certificación, a modo de relación, con los informes que hay, informes sobre la línea a los que el Sr. Alcalde olvida ponerles fecha cuando envía su carta a los vecinos de Archena. Es cierto que hay informes, dice, pero de fecha reciente, y el expediente está cerrado desde abril del 2004. Así pues, una vez que el Sr. Secretario dice que el expediente es inatacable, que está cerrado, todos los informes que hagan los técnicos se los pueden meter por dónde les quepa.

Y por último, invita al Sr. Alcalde a que se presente esa tarde en la radio para dar explicaciones sobre el tema de la línea, en lugar, dice, de enviar escritos intoxicadores a las casas.

El **Sr. Gómez Guardiola** manifiesta nuevamente que su grupo se reafirma en lo que ha dicho antes, dudando de que esto sea de interés público y de que el convenio está supeditado a la concesión de terrenos para el paso de los pluviales. Cree que si el camino de La Morra es de servicio público, no existe tal necesidad.

Y asegura, además, que no existe interés público ni interés social alguno, y quizás, dialogando y consultando con la oposición, se podía haber llegado a un acuerdo de convenio, y no a una propuesta aceptada en su totalidad.

Es este segundo turno de réplica el **Sr. Fernández Reina** recuerda al Sr. Martínez Gómez lo generoso que es cuando las cosas no son suyas. Dice que en este país cada uno defiende lo suyo, y el Partido Popular, aunque él no lo crea, está defendiendo los intereses del pueblo. Y comenta esto porque fue testigo, cuando se hizo la carretera de Los Mazos, de la defensa altruista que hizo de su villa, describiendo hasta el diámetro de la celosía que tenía la puerta.

Le parece muy bien, dice, que defienda lo suyo, pero este equipo de gobierno defiende los intereses del Ayuntamiento. Explica que un convenio, tal y como su nombre indica, es un convenio, y en él se recogen unas pautas a seguir. Insiste en que éste se ha hecho con total transparencia, si bien es cierto que hubo conversaciones anteriores entorno a otros temas, de las cuales surge la posibilidad de adquirir ese terreno y de elaborar una propuesta. Pero puntualiza que, tal y como lo plantea el Sr. Martínez Gómez, pareciera que a ese señor se le está dando el oro y el moro, eso que ha calificado como "pelotazo", y le exige que explique lo que quiere decir con ello, porque a su entender denota ciertas cosas que le gustaría que aclarase. Aún así, y de ser cierto lo que dice, indica que el 15% de ese oro y de ese moro sería para el Ayuntamiento, y además cuando llegue.

Informa que en el momento en que se firme ese convenio, una vez concedida la autorización correspondiente, evidentemente se plasmará en un documento en el que el Secretario y todos los técnicos tendrán mucho que decir; pero lo que no se puede, dice, es empezar la casa por el tejado.

Pregunta si se está de acuerdo en la idea de lo que es un convenio urbanístico, en el cual simplemente se materializa una edificabilidad que de una forma u otra hay

que darle. Y asegura que éste es lo suficientemente claro, porque todo terreno tiene una edificabilidad.

Y al Sr. Martínez Gómez, continúa diciendo, puede o no parecerle bien el momento, pero únicamente se trata de cuestiones colaterales que surgen a raíz del desarrollo de un plan parcial, como sucede en todos los de este pueblo; y una de ellas es precisamente esa zona, que obviamente ahí está.

Comenta también, si no recuerda mal, que en el poder notarial se detallan las propiedades de las Sras. Martínez Martínez. Evidentemente, añade, nadie es tan tonto como para creer de principio a cualquiera que venga, y encima sin papeles; y confiesa que el Ayuntamiento no va a firmar ningún convenio mientras no tenga todas las cuestiones claras, porque aquí nadie es un temerario.

Apunta que si la escritura, que el Sr. Martínez Gómez dice haber visto, lleva más o lleva menos, no es de extrañar. Reconoce que el que una escritura responda a la realidad en un terreno rústico, sería casi un milagro; pues lo normal es que no coincida. Ahora bien, aclara que cuando el Ayuntamiento adquiriera esos solares, será titular de los mismos con una escritura; y no será lo que diga este modesto concejal, ni el Ayuntamiento, sino lo que diga el Registrador de la Propiedad, que es quien sabe, entiende y está facultado para otorgar la propiedad.

Argumenta que se podía haber hecho por expropiación, pero no era el momento ni había un interés especial en adquirirlo. Ahora bien, sigue diciendo, conseguir de hecho ciento cuarenta y seis mil metros cuadrados de sistema general de espacios libres, con una contraprestación que el Ayuntamiento tiene que dar en un futuro, y que cada vez que se materialice ese futuro en las distintas zonas, el Ayuntamiento se va a llevar el 15% libre de polvo y paja, pues podría ser un buen convenio, quizá no el mejor, pero tampoco el peor. Desde su punto de vista, dice, estaría entre los mejores de los que se firman en otros municipios.

Y para terminar señala que en todos los municipios se establecen convenios urbanísticos; que éstos se firman en el momento en que ha lugar, bien por interés de unos, bien por interés de otros, bien porque se dan las circunstancias necesarias; y no por ello se puede decir que, con diez mil y pico municipios que hay en este país, todos los concejales de urbanismo son corruptos y sinvergüenzas, porque no lo son.

Interviene por tercera y última vez el **Sr. Martínez Gómez**, quién, en contestación a las afirmaciones del Sr. Fernández Reina, aclara que hasta el momento allí no se ha hablado de "corrupción" ni "sinvergonzonería", pero que sí se puede hablar de "PREVARICACIÓN". Y dice esto porque cuando se hizo la redonda de Los Mazos, sin estar prevista en las normas, y se cogieron unos solares y una zona de verde que no eran de su propiedad, tal vez prevaricaron; y cuando decidieron hacer el vial norte del Balneario y de Pepito "el de La Morra", sin estar contemplado en las normas, tal vez tomaron una decisión injusta a sabiendas; y cuando colocaron la Torre de Los Mazos donde no debían, porque las normas lo prohíben, tal vez prevaricaron.

Y añade que el Concejal de Urbanismo no es quien para darle lecciones de cómo medir su dinero, porque él sí puede presumir de haberle dado doscientos metros a este Ayuntamiento; pero pregunta quiénes y cuántos metros han dado, en cambio, los miembros del equipo de gobierno.

Recuerda que él ha cedido metros a cuenta y que, en su buena relación de correspondencia con el Sr. Alcalde, le pidió que le hiciera una casita igual que la que tenía, tal y como había sucedido al otro lado del puente, donde a un señor que tenía una casita "así" se le hizo una casa "asao". Y pregunta si acaso es mentira qué al Sr. Traquea se le hizo una casa mayor, con dos alturas y mucho más amplia.

Y dice más, da gustosamente los doscientos metros, que no se le devuelvan y mantener sus trescientos metros de huerto -con un caquintero y dos mandarinos-, en vez de un solar de doscientos metros. Y todavía más, sigue diciendo, pierde con gusto los tres millones de pesetas que lleva gastados en la urbanización UA-17, que le quiten la torre y le devuelvan su bancal de limoneros.

De nuevo insiste, tal y como ha dicho el propio concejal, en que hay dos opciones: expropiar o lo que se va a hacer. Y explica que del mismo modo que se está expropiando suelo industrial a mil pesetas en La Capellanía, o a mil quinientas en la avenida del Río Segura para el recinto ferial, con el valor tan simbólico que tiene la Huerta del Riego Portillo por ser el agua gratis, con vender un solar de mil metros, a seiscientos o setecientos euros, precio que ya se ha puesto a otros solares, se podría expropiar a este señor; y ello, a su humilde entender, sería "no robarle" y pagarle un justiprecio por ese terreno allá en el monte, si es que es suyo.

Y es que, alega, pidió todas las propiedades en La Morra y La Paira de D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Martínez, y le dieron la finca registral 2.905, en La Paira, quince áreas (mil quinientos metros); la finca registral 1.957, ochenta y dos áreas y un pequeño pico (unos ocho mil doscientos y pico metros); y una tercera y única finca, la finca registral 2.904, de veinticinco áreas (dos mil quinientos metros). Que sumadas, dice, son diez, once o doce mil metros como mucho, cantidad que dista bastante de los ciento cuarenta mil metros que dice este señor que tiene y que, además, supone una enorme alteración al alza.

En definitiva, asegura que tiene ese señor, registralmente, salvo error u omisión, y a falta de una certificación registral que diga que no hay nada más, doce o quince mil metros, definiendo esto como “el gran pelotazo”, un pelotazo en toda regla del que el equipo de gobierno dará cuenta en su momento.

Y para terminar, no considera un robo pagarle a ese señor, por un monte que no va a disfrutar nadie, a dos mil pesetas el metro, cien millones de pesetas.

La Presidencia otorga la palabra al Sr. Secretario, quien, en relación a las afirmaciones del Sr. Martínez Gómez sobre la falta de un informe jurídico previo del convenio antes del Pleno de 28 de noviembre, afirma que existe y así se ratifica en su actual informe.

El Sr. Alcalde-Presidente **D. Manuel M. Sánchez Cervantes**, antes de pasar a la votación de este punto, defiende que si el Sr. Secretario dice que hay informe es porque así es.

Además, dice que el motivo de la convocatoria de este Pleno es evidente: existe un concejal menos en el Ayuntamiento de Archena y el equipo de gobierno tiene mucho interés en que se complete. Alega que el Pleno se ha convocado fundamentalmente para dar cuenta de la renuncia de D. Brígido Palazón Garrido, y consideró oportuno llevar también estos otros asuntos; no le parecía del todo correcto, sigue diciendo, convocar un Pleno únicamente para dar cuenta de ello en un minuto.

Comenta que desconocía que el Sr. Martínez Gómez estuviera en el hospital, aunque no tenía por qué saberlo, puesto que no fue informado por el interesado, que tampoco tenía obligación de hacerlo.

Y en cuanto a la hora de la convocatoria, manifiesta que hay gente que tiene que trabajar después, y otros que trabajan esta tarde. Y es más, dice, si los papeles de Salamanca pueden salir a las seis de la mañana, en Archena se pueden hacer Plenos a las 9:00 horas, que es un horario absolutamente prudente.

Y entrando de lleno en el tema, insiste en que sí tiene interés público desde el momento en que el Pleno lo califica como zona verde. Informa que cuando se califica una cosa como zona verde, es de interés público; y el Pleno de este Ayuntamiento dijo que el Monte del Ope era zona verde, sistema general y, por tanto, de interés para el municipio. De lo contrario, se descalifica y deja de ser de interés para el municipio.

Explica por qué se ha calificado como zona verde. Todos saben que los municipios por ley tienen que tener un número determinado de metros de zona verde y no se quiso poner en otro sitio. Además la ley dice que la zona verde tiene el valor de la zona urbana más cercana. Y eso es lo que se está haciendo.

Defiende también que se ha dicho por activa y por pasiva que el convenio urbanístico, que el Sr. Secretario ha tenido ya en su poder y del que se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, no se va a firmar hasta que no esté el levantamiento topográfico y hasta que no se justifiquen convenientemente con escrituras las propiedades, o lo que corresponda. Y aclara que no es una cuestión que competa políticamente al equipo de gobierno, es una cuestión que compete a los servicios técnicos del Ayuntamiento; de modo que si está todo en orden, se firmará, y si no, no se firmará.

Reitera, una vez más, que no es verdad que la torre de Los Mazos se hizo en un sitio donde las normas prohíben. Insiste en que la torre de Los Mazos está hecha en un sitio donde las normas permiten, porque así lo dice el Sr. Secretario y el Sr. Arquitecto, y ahí están todos los informes favorables, incluido el del Sr. Secretario.

Y termina diciendo que no existe prevaricación porque todos los informes técnicos son favorables.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión D. Ignacio Moreno Guillén.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de Izquierda Unida de dejar el expediente sobre la Mesa, y la misma es rechazada al votar a favor los Grupos Izquierda Unida (1) y Socialista (6), y el voto en contra el Grupo Popular (9).

A continuación se somete a votación el recurso de Izquierda Unida, el cual es rechazado al votar en contra del mismo el Grupo Popular (9), y los votos a favor del Grupo Socialista (6) y de Izquierda Unida (1).

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO IU CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 28/11/05 QUE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DE LAS NN. SS.

Se somete a votación, en primer lugar, la ratificación de este punto en el orden del día, y la misma es aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes.

En el expediente consta informe del Arquitecto Municipal de fecha 20 de enero de 2006.

Asimismo, consta informe del Secretario de la Corporación de fecha 12 de enero de 2006, y que copiado literalmente dice:

ASUNTO: Escritos 6.132 del GS y n. r. e.- 6.271 de IU de 20 y 27 de diciembre de 2005, de recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 7 de las NN. SS.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- o *D. Legislativo 1 / 2005, de 10 de junio por el que se aprueba el TR de la LSRM.*
- o *Ley 30 / 92, de 26 de noviembre. Art. 116 y 117.*

## INFORME

*En ambos escritos, se hace referencia a diversas deficiencias en la Modificación nº 7 de las NN. SS, que podrían afectar a un solar anexo al Centro de Salud, y fundamentalmente a la consideración de la modificación nº 7, como de carácter estructural, lo que llevaría como consecuencia necesaria, una diferente tramitación, ya que la competencia para la aprobación definitiva sería del Consejero competente en materia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del TRLSRM.*

*Debemos examinar si la Modificación nº 7 de las NN. SS., es de carácter estructural o no estructural, y para ello examinamos el artículo 149 – 1, del TR de la LSRM aprobado por Decreto Legislativo 1 / 2005, que establece,*

*“...distinguiéndose entre modificaciones estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. **A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio de uso global del suelo o su intensidad...**”.*

*Del examen de la Modificación nº 7, y su confrontación con el artículo 149 – 1 del TR de la LSRM, se desprende que la Modificación es de carácter no estructural, a mayor abundamiento, como es preceptivo se solicito informe a la Dirección General de Urbanismo para que emitiera informe en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 – b) del TR de la LSRM, no habiéndose emitido ningún informe negativo, transcurrido el plazo para su emisión, y se entiende la conformidad de la Dirección General de Urbanismo con el carácter de la modificación realizada, y con la legalidad de la misma.*

*Asimismo es preceptivo el envío a la Comunidad Autónoma del acuerdo de la aprobación definitiva, no habiendo notificado la C. A. ningún requerimiento al Ayuntamiento en cuanto a presunta infracción del ordenamiento jurídico, tal y como podría hacer de conformidad con el artículo 65 de la LBRL.*

## CONCLUSIÓN

*1º.- De lo indicado se desprende que la Modificación puntual nº 7 de las NN. SS. tiene carácter "no estructural", de dónde se deduce, que la tramitación de la misma se ha ajustado a la legalidad, procediendo desestimar los recursos de reposición presentados, contra el acuerdo de aprobación definitiva realizada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 2005.*

La Presidencia otorga la palabra a **D. Joaquín C. Gómez Guardiola**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien explica que el recurso se refiere a un punto concreto de la modificación nº 7 de las NN. SS., esto es, al solar que hay junto al Centro de Salud.

Dice textualmente: "En cuanto a la recalificación del solar anexo al Centro de Salud consideramos que nos encontramos ante una modificación estructural de las NNSS de Archena, por lo que resulta necesario que este trámite cuente con los informes de la Administración Regional, y que la aprobación definitiva debe ser aprobada por dicha Administración por el órgano de la misma que se competente."

Manifiesta que es obvio, y así lo han defendido, "que con esta recalificación se altera la proporción entre los distintos tipos de suelo (equipamiento, residencial, zona verde) que debería existir en una Urbanización en este caso "El Ope". Ya que quedará deficitaria en zona de equipamiento y sin embargo se ampliarán el número de viviendas en un principio contempladas en dicha Urbanización."

En definitiva, el Grupo Socialista propone que ese solar no sea vendido, y que si es para pagar a la familia Monedero, tal y como tienen entendido que es, se tomen de los cinco o seis mil metros que hay en otro sitio. En tal caso, dice, tal y como ya anunció su portavoz en el último Pleno, contarán con su aprobación y su voto.

Y para terminar se pregunta dónde se va a expandir el Centro de Salud, cuando sea necesario, o la guardería, que lo más lógico es que utilice el trozo que queda en la parte de abajo.

Interviene a continuación el **Sr. Fernández Reina**, quien defiende que la modificación que afecta a ese solar en concreto no es estructural, y así lo dice el informe del Sr. Secretario y la propia ley del suelo. Aun así, comenta que se ha enviado a la Comunidad Autónoma, a Urbanismo, y que por silencio administrativo no ha contestado.

Dice que otra cuestión muy distinta es que parezca bien que sea ese solar u otro; pero, desde el punto de vista urbanístico, la recalificación de ese solar de equipamiento a residencial entra dentro de la legalidad, se puede hacer perfectamente y no es una modificación estructural, y puede gustar más o menos.

Aunque no está D. Antonio Martínez, que se hace un lío con las fechas, aprovecha para decir que, igual que ocurre con este informe del Sr. Secretario que lleva fecha de 12 de enero, cuando el del Sr. Arquitecto Municipal lleva fecha de 19 de enero, en el anterior pasaba lo mismo; lo que sucede es que el Sr. Arquitecto tiene la costumbre de terminar sus informes diciendo: "Es todo lo que tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del informe jurídico correspondiente, decidirá lo que estime más conveniente."

Nuevamente hace uso de la palabra el **Sr. Gómez Guardiola**, que insiste en que sus servicios técnicos discrepan y consideran que se trata de una modificación estructural. Y aclara que no se trata de un capricho, sino que ese solar, por sus circunstancias, es el más idóneo para una posible ampliación del Centro de Salud.

Resumiendo, explica que la idoneidad, acompañada de la consideración de esa modificación como estructural, es la que ha llevado a su grupo a interponer ese recurso.

La Presidencia aclara que la votación, al tratarse de dos recursos, se ha de realizar por separado tal y como sugiere el Sr. Secretario de la Corporación.

Sometido a votación el recurso del Grupo Socialista, el mismo es rechazado al votar a favor el Grupo Socialista (6), y en contra el Grupo Popular (9).

Seguidamente se somete a votación el recurso de Izquierda Unida, y el mismo es rechazado al votar a favor el Grupo Socialista (6), y en contra el Grupo Popular (9).

El Concejal de Izquierda Unida abandonó la sesión al finalizar la votación del punto nº 2.

\*\*\*\*\*

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 10:05 horas del día 23 de enero, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 23 de enero de 2006, ha sido transcrita en 10 folios, del núm. 23 (anverso) al núm. 32 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª, del 017243198 al 017243207.

Archena, a 4 de julio de 2006.

EL SECRETARIO,